

24
Octubre 16. de 1831

A los Regidores del lugar de Amurrio.

El Excmo. Señor Director general de Propios y Avitrio del Reino con fecha de 12. de este mes que rige me dice lo siguiente.

Aquí el oficio

En consecuencia harán VV. entender a los Regidores q. hayan sido de ese pueblo. en el tiempo en q. ha estado corriente el avitrio, o pendiente sus productos, den cuenta justificada de ellos, y de todos los demas rendimientos que por otro ramos perteneciente al común recibiesen recaudados de donde entonces, de suerte que aparezca su inversion, o existencia con toda claridad y justificacion, señalándoles para verificarlo el termino ocho dias precisos, y previniéndoles que no verificandolo se tomarán las mas serias providencias hasta dejar enteramente cumplida la Resolucion de la Direccion general. Al mismo tiempo harán VV. que todas las cantidades pendientes que procedan del avitrio ingresen en el termino y dos dias, en el depositario nombrado para este ramo sin disponer de ella sin mi previo consentimiento, e igualmente me dirán VV. si esta ya sirviendo el Medico en el partido, y en que estado se halla actualmente el avitrio expresado, que solo se pondrá, o mantendrá corriente cuando el Servicio acordado a la Salud

publica. Dijo que a VV. m. d. Victoria 16. a Oa
a 1831 = Diego de Arriola //